

**DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO QUE INDICA, Y APRUEBA CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN"**

Núm. 183.- Santiago, 14 de abril de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221.490 y 413.800, de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 30 de abril de 2008.
- El Oficio Ord. N° 223, de fecha 28 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 124, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.
- El Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

Considerando:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
2. Que mediante Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 30 de abril de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el N°1 del mencionado decreto.
3. Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 317, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 223, de fecha 28 de enero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se envió a trámite el Decreto Supremo MOP N° 124, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.
5. Que mediante Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y re emisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP N° 124, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP N° 124 y aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.

Decreto:

1. Déjase sin efecto, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP N° 124, de fecha 5 de febrero de 2010.

2. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su

Directora General, Sra. Sonia Tschome Berestesky, y "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Mario Ballerini Figueroa y por don Eduardo Escala Aguirre, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLÁN"**

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de enero de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschome Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**TALCA CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**", antes denominada RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A., sociedad concesionaria de la obra pública denominada "**CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN**", Rut N° 96.787.910-K, representada por su Gerente General, don Mario Ballerini Figueroa, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 10.115.190-5 y por don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERENDUM.**

- 1.1 **TALCA CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 21, de 12 de Enero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 35.416, de fecha 13 de marzo de 1996.
- 1.2 Los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 30 de abril de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", a fin de disponer la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado decreto.
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 317, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia Decreto Supremo MOP N° 317, de 30 de abril de 2008.

Anexo N° 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP N° 317, el MOP acuerda con Talca - Chillán Sociedad

Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 317, de 30 de abril de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, se fijó en la cantidad de UF 21.920,00 (Veintiún Mil Novecientas Veinte Coma Cero Unidades de Fomento) netas de IVA.
2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 21.920,00 (Veintiún Mil Novecientas Veinte Coma Cero Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 317 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el plazo de 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 317, lo último que ocurra, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.5 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.
2.5 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y

servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 317, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

- 2.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 317.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del DS MOP N° 900, de 1996, y 69 del DS MOP N° 956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SEXTO: La personería de don Mario Ballerini Figueroa y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de TALCA CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta de escritura pública de 10 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Sonia Tschorne Beresteky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Mario Ballerini Figueroa, Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. y Eduardo Escala Aguirre, Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1
CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN
ANEXO N° 1

Copia de Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 30 de abril de 2008.
(6 hojas, sin incluir ésta)

Administrative stamps and forms including 'CONTRATO', 'MINISTERIO DE HACIENDA', 'RECEPCION', and 'REPERFORACION' with various dates and signatures.

- El Decreto Supremo MOP N° 475, de fecha 20 de mayo de 1996, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 8 de mayo de 1996, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
El Decreto Supremo MOP N° 1460, de fecha 23 de octubre de 1998, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 04 de octubre de 1998, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
El Decreto Supremo MOP N° 2078, de fecha 21 de noviembre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 3 de octubre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
El Decreto Supremo MOP N° 1511, de fecha 12 de octubre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 19 de octubre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
El Decreto Supremo MOP N° 601, de fecha 16 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 17 de diciembre de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
El Oficio Ord. N° 1481, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.
El Oficio Ord. N° 132162006, de fecha 22 de abril de 2006, del Intendente Regional.
La Ley N° 18.210, de fecha 23 de abril de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
La Resolución N° 332, de 1994, de la Comandante General de la República que fijó el monto indemnizatorio, convalidado y sustentado en la Resolución N° 23, de 1972.

CONSIDERANDOS

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 49° de su Reglamento, sustituyen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por causas de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
Que mediante Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de estudio de la condición técnica del contrato de concesión, en el marco de un estudio técnico y diagnóstico programático de los niveles de servicio y calidad, de las fases de identificación líneas de servicio que permitan descentralizar los servicios que prestara las autopistas.
Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra desarrollando un programa de modernización de las concesiones de las obras de concesión concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", de modo de actualizar sus estándares de seguridad.
Que mediante Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de estudio de la condición técnica del contrato de concesión, en el marco de un estudio técnico y diagnóstico programático de los niveles de servicio y calidad, de las fases de identificación líneas de servicio que permitan descentralizar los servicios que prestara las autopistas.
Que mediante Oficio Ord. N° 132162006, de fecha 22 de abril de 2006, el Intendente Regional informó a la Sociedad Concesionaria respecto de las acciones que han asumido las partes en el desarrollo de un programa de modernización, con relación con el nivel técnico y diagnóstico, a través de la ejecución de los proyectos de inversión de seguridad y modernización de las autopistas, los estándares y estándares de las autopistas.
Que mediante Oficio Ord. N° 132162006, de fecha 22 de abril de 2006, la Sociedad Concesionaria informó al Intendente Regional, a través de la ejecución de los proyectos de inversión de seguridad y modernización de las autopistas, los estándares y estándares de las autopistas.
Que mediante Oficio Ord. N° 132162006, de fecha 22 de abril de 2006, la Sociedad Concesionaria informó al Intendente Regional, a través de la ejecución de los proyectos de inversión de seguridad y modernización de las autopistas, los estándares y estándares de las autopistas.

4. Que el Ministerio de Obras Públicas le entregó de buena fe la documentación de los proyectos de inversión de las obras de la Sociedad Concesionaria, toda vez que esas obras, según las condiciones de seguridad, son de la Ruta 5.

5. MODIFICAR, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", deberá ejecutar los proyectos de inversión de las obras que se detallan en el Anexo N° 1, y según los planes técnicos y constructivos que en él se encuentran descritos.

Table with columns: N° Proyecto, MOP, Obras, Puntos, Puntos, Puntos, Puntos, Puntos, Puntos. It lists various projects and their associated metrics.

Se otorga constancia que la Ley N° 20.920, de las obras de infraestructura de concesión a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso de no haberse aprobado el presente instrumento de ley en la Comisión de Obras Públicas...

Los proyectos de ley que se someten a votación en el presente instrumento de ley...

ESTABLECIMIENTO que los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

Los proyectos de ley que se someten a votación en el presente instrumento de ley...

Los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez, cada proyecto presentado por la Sociedad Concesionaria...

Los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

Por una parte, los proyectos de ley, y por otra parte, los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

El Inspector Fiscal deberá verificar los proyectos de ley...

ESTABLECIMIENTO que los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

Proyecto Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá verificar los proyectos de ley...

de los 30 días hábiles contados desde la entrega de los proyectos de ley...

Proyecto Tipo 3

El Inspector Fiscal deberá verificar los proyectos de ley...

Tratándose de los proyectos de ley...

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo...

En caso que la fecha de entrega de los proyectos de ley...

ESTABLECIMIENTO que los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

En caso que, en el momento de la publicación en el Diario Oficial...

ESTABLECIMIENTO que los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

ESTABLECIMIENTO que los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

ESTABLECIMIENTO que los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

ESTABLECIMIENTO que los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

ESTABLECIMIENTO que los planes para la ejecución de los proyectos de ley...

ANÓTESE, TÓMASE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

Se otorga constancia que la Ley N° 20.920, de las obras de infraestructura de concesión a la Ley de Concesiones de Obras Públicas...

Se otorga constancia que la Ley N° 20.920, de las obras de infraestructura de concesión a la Ley de Concesiones de Obras Públicas...

Se otorga constancia que la Ley N° 20.920, de las obras de infraestructura de concesión a la Ley de Concesiones de Obras Públicas...

Se otorga constancia que la Ley N° 20.920, de las obras de infraestructura de concesión a la Ley de Concesiones de Obras Públicas...

Se otorga constancia que la Ley N° 20.920, de las obras de infraestructura de concesión a la Ley de Concesiones de Obras Públicas...

Se otorga constancia que la Ley N° 20.920, de las obras de infraestructura de concesión a la Ley de Concesiones de Obras Públicas...

Se otorga constancia que la Ley N° 20.920, de las obras de infraestructura de concesión a la Ley de Concesiones de Obras Públicas...

CONVENIO AD - REFERENDUM Nº 1
CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN
ANEXO Nº 2

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo Nº 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta) 3,7%
Tasa de Interés Diario (Td) 0,01010% Td = (1 + Ta) ^ (1/360) - 1

a) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP Nº 317, el 31 de marzo de 2010, entonces:

Table with 2 columns: Fecha de Aprobación, Total UF. Row 1: 31/03/2010, 21.820,00

b) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Table with 2 columns: Fecha de Pago, Total a Pagar UF. Row 1: 31/12/2010, 22.528,31

c) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Table with 2 columns: Fecha de Pago, Total a Pagar UF. Row 1: 31/03/2011, 22.731,04

d) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP Nº 317, el 10 de febrero de 2011, entonces:

Table with 2 columns: Fecha de Aprobación, Total UF. Row 1: 10/02/2011, 21.900,00

e) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Table with 2 columns: Fecha de Pago, Total a Pagar UF. Row 1: 31/03/2011, 22.027,17

f) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Table with 2 columns: Fecha de Pago, Total a Pagar UF. Row 1: 11/04/2011, 22.051,31

Nota: El cálculo de la Tasa de Interés Diario considera en su cálculo todos los decimales.

3. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solmihach Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto Nº 183, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

Nº 64.402.- Santiago, 29 de octubre de 2010.

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro que, entre otras materias, deja sin efecto decreto supremo que indica y aprueba convenio ad - referéndum Nº 1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán"

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiendo que la derogación que se dispone del decreto supremo Nº 124, de 2010 -el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma. Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente



TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

7.8 OCT 2010  
*[Signature]*  
Contrador General  
de la República  
\*0.6440.2

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
15 ABR. 2010  
RECIBIDO

Ref.: Deja sin efecto Decreto Supremo que indica, y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
- 9 SET. 2010<sup>o</sup>  
RECEPCION

SANTIAGO, 14 ABR 2010

183

DEPART. JURIDICO	
DEPART. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL. SUBSECRETARIA DE OC. PP. OFICINA DE PARTES	
SUB. DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEPART. E. CUENTAS	
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. V. T.	3 NOV. 2010
SUB. DEPART. MUNICIPAL	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°
- El Decreto Supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800, de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán".
- El Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 30 de abril de 2008.
- El Oficio Ord. N° 223, de fecha 28 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 124, de fecha 5 de febrero de 2010, sin tramitar.

REFRENDACION  
REF. POR IMPUTAC. \$  
ANOT. POR IMPUTAC.  
DEDUC. DTO.

391824  
*[Signature]*  
DIRECTORA  
MINISTERIO DE HACIENDA

GABINETE DGOP  
05 ABR 2010

El Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Obras Públicas:

- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
2. Que mediante Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 30 de abril de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se singularizan en el N°1 del mencionado decreto.
3. Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 317, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 223, de fecha 28 de enero de 2010, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se envió a trámite el Decreto Supremo MOP N° 124, de fecha 5 de febrero de 2010, que aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.
5. Que mediante Oficio Ord. DGOP N° 344, de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General de Obras Públicas, considerando que no fue posible gestionar la firma de S.E. la Presidenta de la República, solicitó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas el estudio y re emisión, entre otros, del Decreto Supremo MOP N° 124, consignando el nombre de las nuevas autoridades mandatadas para su suscripción.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, y a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que deja sin efecto el Decreto Supremo MOP N° 124 y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010.

#### DECRETO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, por razones de buen servicio, el Decreto Supremo MOP N° 124, de fecha 5 de febrero de 2010.
2. **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 27 de enero de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestecky, y "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Mario Ballerini Figueroa y por don Eduardo Escala Aguirre, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLÁN"**

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de enero de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**TALCA CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**", antes denominada RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A., sociedad concesionaria de la obra pública denominada "**CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN**", Rut N° 96.787.910-K, representada por su Gerente General, don Mario Ballerni Figueroa, ingeniero civil, Cédula Nacional de identidad N° 10.115.190-5 y por don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, Cédula Nacional de identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.**

- 1.1 **TALCA CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 21, de 12 de Enero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 35.416, de fecha 13 de marzo de 1996.
- 1.2 Los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 30 de abril de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán", a fin de disponer la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado decreto.
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 317, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a este:



**Anexo N° 1: Copia Decreto Supremo MOP N° 317, de 30 de abril de 2008.**

**Anexo N° 2: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.**

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP N° 317, el MOP acuerda con Talca - Chillán Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

**2.1** De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 317, de 30 de abril de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías, se fijó en la cantidad de UF 21.920,00 (Veintiún Mil Novecientas Veinte Coma Cero Unidades de Fomento) netas de IVA.

**2.2** Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 21.920,00 (Veintiún Mil Novecientas Veinte Coma Cero Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 317 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el plazo de 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 317, lo último que ocurra, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 2, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

**2.3** En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.

**2.4** La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 2.5 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

**2.5** El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 317, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.



2.6 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad – Referendum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**TERCERO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio; y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 317.

**CUARTO:** El presente Convenio Ad - Referendum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del DS MOP N° 900, de 1996, y 69 del DS MOP N° 956, de 1997.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.

**SEXTO:** La personería de don Mario Ballerini Figueroa y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de TALCA CHILLAN SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta de escritura pública de 10 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas. Mario Ballerini Figueroa, Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A. y Eduardo Escala Aguirre, Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A.

#### CONVENIO AD -REFERENDUM N° 1

#### CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA – CHILLAN

#### ANEXO N° 1

Copia de Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 30 de abril de 2008.

(6 hojas. sin incluir ésta)







**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1  
CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN  
ANEXO N° 2**

**Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo  
(1 hoja, sin incluir ésta)**

**Anexo N° 2:** Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (i)	5,75%
Tasa de Interés Efectiva (ie)	5,0005%

$$ie = (1 + i)^n - 1$$

a) A modo de ejemplo, el Inspector Fiscal aprueba el último de los proyectos que depende del DS MOP N° 317 el 31 de marzo de 2010, entonces:

Fecha de Pago Aprobación	24/03/2010
Total a Pagar UF	21.520,00

b) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010 entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	31/12/2010
Total a Pagar UF	22.528,31

c) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	31/03/2011
Total a Pagar UF	22.731,04

d) A modo de ejemplo, el Inspector Fiscal aprueba el último de los proyectos que depende del DS MOP N° 317 el 10 de febrero de 2011, entonces:

Fecha de Pago Aprobación	10/02/2011
Total a Pagar UF	21.520,00

e) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	31/03/2011
Total a Pagar UF	22.027,17

f) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	11/04/2011
Total a Pagar UF	22.051,31

**Nota:** El cálculo de la Tasa de Interés Efectiva comienza en su cálculo todos los decimales



3. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Talca Chillán Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

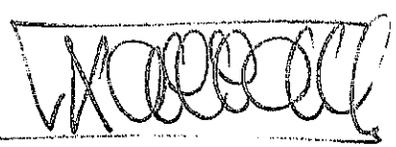
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



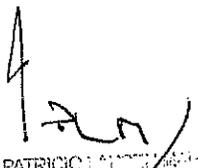
**SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE**  
**PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HERNÁN DE SOLMINHAC TAMPIER**  
**Ministro de Obras Públicas**



**FELIPE LARRAÍN BASCUÁN**  
**Ministro de Hacienda**



**PATRICIO ANDERSON**  
**Ministro de Transportes y Obras Viales**



J. CVM/IFH

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
SUBDIVISION JURIDICA

CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 183, DE 2010, DEL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 29:OCT 10 \*064402

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro que, entre otras materias, deja sin efecto decreto supremo que indica y aprueba convenio ad – referéndum N° 1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Talca – Chillán”.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que entiende que la derogación que se dispone del decreto supremo N° 124, de 2010 -el que también se menciona en los vistos y considerandos del documento que se examina-, se incluye sólo por razones de buen orden administrativo, toda vez que el mismo no fue suscrito en su momento por la Presidenta de la República.

Finalmente, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 14 de abril, e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razon del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
FECHA - 3 NOV. 2010  
PROCESO N°

426 870.0

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE